

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: CLAUDIA MILENA GIRALDO SANCHEZ
DEMANDADOS: JOSE BURITICA CASTRILLON
CLAUDIA YANETH BURITICA CASTRILLON
LUZ ADRIANA BURITICA CASTRILLON
RADICACIÓN: 2023-00002

INTERLOCUTORIO CIVIL Nº 034

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina Caldas, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)



Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad o rechazo de proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, donde es demandante CLAUDIA MILENA GIRALDO SANCHEZ y demandados JOSE BURITICA CASTRILLON, CLAUDIA YANETH BURITICA CASTRILLON, LUZ ADRIANA BURITICA CASTRILLON.

Mediante auto del veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), este despacho inadmitió el presente trámite al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, y concedió un término de cinco (5) días para corregirlo, so pena de ser RECHAZADO, de conformidad con la citada normativa.

Dentro de dicho término la parte interesada guardó silencio.

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a la norma en cita, respecto de los requerimientos realizados por este despacho judicial en la providencia en mención; se procederá a RECHAZAR el presente proceso declarativo, ordenando el archivo del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, donde es demandante la señora CLAUDIA MILENA GIRALDO SANCHEZ - identificada con la c.c. 25.102.032 - y demandados JOSE BURITICA CASTRILLON, CLAUDIA YANETH BURITICA CASTRILLON y LUZ ADRIANA BURITICA CASTRILLON, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente según lo considerado.

TERCERO: REALIZAR el registro del presente rechazo, dentro del sistema de información TYBA, con el fin de que se realice la compensación respectiva dentro del reparto, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c64fd773b32a4390ed006d00695002134d1ca6e4e15ecf550bb1c711f1a3a8fb**
Documento generado en 01/02/2023 03:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>